



1 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad  
2 de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
3 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya  
4 queda indicado con amplia y entera voluntad, para su  
5 otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son  
6 del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
7 autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por  
8 la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se  
9 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
10 **INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y  
11 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad  
12 Anónima que se denomina **BOUTIQUE TERRUA S.A.**  
13 **BOUTERRUASA**, los señores **ROBERTO DOUMET ELJURI** por  
14 los derechos que representa en calidad de Gerente General de la  
15 compañía **CORPSIR S.A.**; y **ROBERTO DOUMET ELJURI** por  
16 los derechos que representa en calidad de Gerente de la  
17 compañía **INMOBILIARIA ANTON CIA. LTDA**, domiciliados en la  
18 Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**  
19 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá  
20 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
21 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los  
22 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**  
23 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BOUTIQUE**  
24 **TERRUA S.A. BOUTERRUASA : CAPITULO PRIMERO.-**  
25 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
26 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía  
27 que se denominará **BOUTIQUE TERRUA S.A.**  
28 **BOUTERRUASA**, la misma que se regirá por las



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7281477  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0901943340 SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/01/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7281477

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2010 3:28:56 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

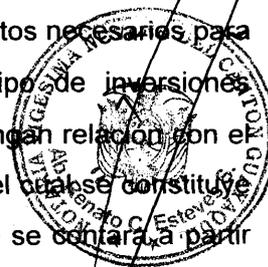




DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que  
2 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **BOUTIQUE**  
3 **TERRUA S.A. BOUTERRUASA** , tendrá por objeto dedicarse a: a)  
4 A la compra y venta, importación y exportación de alimentos de  
5 toda clase, licores, electrodomésticos, línea electrónica, libros,  
6 películas, artículos campestres, artículos de transporte ligero,  
7 artículos de telefonía fija, inalámbrica , móvil y accesorios,  
8 artículos para el hogar de toda clase, de ferretería, recubrimientos  
9 para paredes y pisos, cerámicas para pisos, acabados para el  
10 hogar en general , artículos para la higiene, videojuegos,  
11 instrumentos musicales, reproductores de audio, video o mixtos,  
12 generadores de electricidad estacionales y móviles, motores fuera  
13 de borda para transportes marítimos, montacargas industriales,  
14 relojería de toda clase, además de artículos de joyería. Además  
15 podrá la compañía ser accionista o socia de otras sociedades  
16 mercantiles de nacionalidad ecuatoriana o no. Para cumplir con  
17 su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar  
18 a cabo cualquier tipo de actividad comercial licita permitida por las  
19 leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén  
20 relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir  
21 derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia  
22 o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo  
23 tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del  
24 país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para  
25 el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones  
26 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
27 mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el que se constituye  
28 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir



1 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
2 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
3 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
4 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
5 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
6 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la  
7 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital suscrito es de  
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
11 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
12 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
13 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero  
14 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente  
15 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si  
16 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
17 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
18 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de  
19 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-  
20 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
21 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
22 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
23 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
24 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
25 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
27 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
28 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se

---



1 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
2 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
3 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
4 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
5 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
6 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
7 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
8 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía  
9 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
10 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto  
11 en él artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.-  
12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**  
14 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
15 General, que constituye su órgano supremo. La administración de  
16 la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente  
17 General, de acuerdo a los términos que se indican en los  
18 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta  
19 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
20 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
21 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
24 Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los  
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
26 Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
27 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora  
28 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

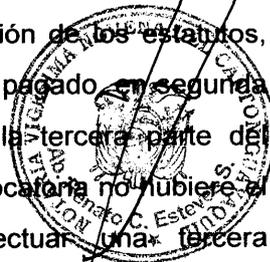


1 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo  
2 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
3 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
4 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
6 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir  
7 quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera  
8 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
9 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
10 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
11 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
12 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
13 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**  
14 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
15 Generales por medio de representantes acreditados mediante  
16 carta poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas  
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura  
18 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego  
19 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas  
20 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
21 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
22 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
23 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
25 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,  
26 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias  
28 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

---



1 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
2 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta  
3 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
4 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en  
5 que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las  
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
7 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso  
9 para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,  
10 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de  
11 que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General  
12 y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.  
13 Todas las actas de la junta general serán firmadas por el  
14 Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan  
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
16 el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las  
17 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
18 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo  
19 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
20 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
21 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la  
22 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
23 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
24 liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
25 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
26 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
27 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
28 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
2 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
3 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
4 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver,  
5 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse  
6 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
8 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente  
9 General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el  
10 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
11 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran  
12 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los  
13 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la  
14 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
15 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
16 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
17 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
18 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble  
19 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
20 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
21 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;  
22 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos  
23 que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
24 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
25 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
26 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
27 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)  
28 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

---

1 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
2 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones  
3 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
4 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
5 en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos;  
6 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
7 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
8 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,  
9 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial  
10 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
11 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
12 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer  
13 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
16 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de  
17 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
18 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de  
19 la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta  
20 General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual  
21 podrá ser una persona extraña a la compañía . Son atribuciones y  
22 deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo  
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
24 **CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se  
25 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en  
26 tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
27 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y

1 pagado de la manera siguiente: El señor Abogado **ROBERTO**  
2 **DOUMET ELJURI**, por los derechos que representa en calidad de  
3 Gerente General de la compañía **CORPSIR S.A.**, ha suscrito  
4 quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar  
5 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la  
6 cantidad de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de  
7 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de  
8 cada una de las acciones por el suscritas; y, el señor Abogado  
9 **ROBERTO DOUMET ELJURI**, por los derechos que representa  
10 en calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA ANTON CIA.**  
11 **LTDA.**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de  
12 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad  
13 de sesenta dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por el suscritas.  
15 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
16 adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por  
17 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos  
18 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado  
19 el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias  
20 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro  
21 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
22 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de  
23 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-  
24 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro ocho mil  
25 cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta  
26 que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los  
27 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra  
28 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta

---

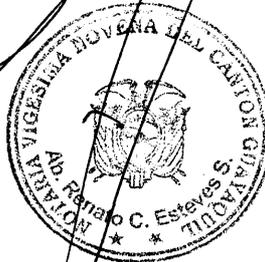
**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORPSIR S.A.; CELEBRADA EL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.**

En Guayaquil, a los once días del mes Enero del dos mil diez, a las diez horas, en el local social de la Compañía, se encuentran presentes las accionistas de la compañía, esto es, el Abg. Roberto Doumet Eljuri, propietario de 798 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el Sr. Juan Doumet Antón, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Actúa como Presidenta de la Junta, la Presidenta de la compañía, la Sra. Ana María Hanze Antón, y como Secretario de la Junta, el Abg. Roberto Doumet Eljuri. Constatado el quórum legal, se comprueba que se encuentran presentes las accionistas de la compañía, esto es, el Abg. Roberto Doumet Eljuri, y el Señor Juan Doumet Antón, los cuales representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO .-CONOCER Y APROBAR SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO ACCIONISTA DEL SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DENTRO DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA** Aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, la Presidenta de la Junta, dispone se pase a tratar el punto único del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta quien expresa a los presentes que es conveniente para la compañía participar como accionista en una nueva compañía a constituirse bajo la razón social de **BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA** a fin de diversificar las inversiones de la compañía, habiendo revisado y analizado debidamente el plan de negocios de la nueva compañía, considera que debe aprobarse puesto que cumple con las expectativas de los accionistas. Luego de las correspondientes deliberaciones, las accionistas deciden de manera unánime: **PRIMERO:** 1) **APROBAR LA INVERSIÓN EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA.** Sin otro asunto que tratar la Presidenta de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos, firmando para constancia todos los presentes, **f) Sra. Ana María Hanze Antón, Presidenta de la Junta; f) Abg. Roberto Doumet Secretario de la Junta- Accionista de la compañía; f) Sr. Juan Doumet Accionista de la compañía.**

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.**

Guayaquil, 11 de Enero del 2.010

Abg. Roberto Doumet Eljuri  
SECRETARIO DE LA JUNTA



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANTÓN COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.**

En Guayaquil, a los once días del mes Enero del dos mil diez, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, se encuentran presentes los socios de la compañía, esto es, el señor Juan Doumet Antón, propietario de 998 participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y Sr. Michel Doumet Antón, propietario de 1 participación de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el señor Alfredo Dassum Aivas propietario de 1 participación de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Actúa como Presidente de la Junta, el Presidente de la compañía, el Sr. Juan Doumet Antón, y como Secretario de la Junta, el Abg. Roberto Doumet Eljuri. Constatado el quórum legal, se comprueba que se encuentran presentes los socios de la compañía, esto es. el Sr. Juan Doumet Antón, el Señor Michel Doumet Antón y el señor Alfredo Dassum Aivas, los cuales representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en mil (1000) participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO .- CONOCER Y APROBAR SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO ACCIONISTA DEL TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL DENTRO DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA** Aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, el Presidente de la Junta, dispone se pase a tratar el punto único del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta quien expresa a los presentes que es conveniente para la compañía participar como accionista en una nueva compañía a constituirse bajo la razón social de **BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA** a fin de diversificar las inversiones de la compañía, habiendo revisado y analizado debidamente el plan de negocios de la nueva compañía, considera que debe aprobárselo puesto que cumple con las expectativas de los socios. Luego de las correspondientes deliberaciones, los socios deciden de manera unánime: **PRIMERO: 1) APROBAR LA INVERSIÓN EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA**. Sin otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, firmando para constancia todos los presentes, f) Sr. Juan Doumet Antón, Presidente de la Junta - Socio; f) Sr. Michel Doumet Antón - Socio; f) Sr. Alfredo Dassum Aivas, Socio de la compañía.

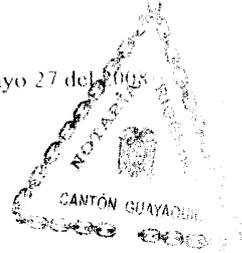
**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.**

Guayaquil, 11 de Enero del 2010

Abg. Roberto Doumet Eljuri  
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, Mayo 27 del 2008



Señor Abogado

ROBERTO LOAD DOUMET ELJURI

Ciudad.-

De mis consideraciones

Cúmplame informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **INMOBILIARIA ANTÓN CÍA. LTDA.**, domiciliada en Guayaquil, en la sesión celebrada el día de tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE**, de la misma por un periodo de dos años con las atribuciones fijadas en los estatutos Sociales entre las que figuran la de la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa sin necesidad del concurso de otro funcionario.

**INMOBILIARIA ANTÓN CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante el notario Dr. Telmo Torres, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de Marzo del mismo año y, mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil dos ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Piero Gastón Aycart Vincezini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de abril del dos mil tres, la compañía realizó la Reactivación, Fijación de un nuevo plazo de duración, Conversión del Capital de sucres a dólares, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.

Atentamente,

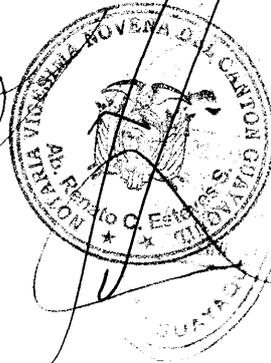
SR. JUAN DOUMET ANTÓN  
PRESIDENTE

Razón: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido según el nombramiento que antecede Guayaquil, Mayo 27 del 2008, dos mil ocho.

AB. ROBERTO DOUMET ELJURI

C.I. 090901275-9

Av. Carlos Julio Arosemena, Km 2 1/2







# CORPSIR S.A.

Guayaquil, noviembre 8 del 2007

Señor Abogado  
**ROBERTO LOAD DOUMET ELJURI**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORPSIR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el estatuto social en su artículo Vigésimo Quinto, ejerciendo individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.

La compañía **CORPSIR S.A.**, se constituyó el 23 de septiembre del 2002, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la misma que luego de ser aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, se inscribió en el Registro Mercantil, el 17 de octubre del 2002.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

**SRA. ANA MARIA HANZE ANTÓN DE DOUMET**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA**

Guayaquil, noviembre 8 del 2007.

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la compañía **CORPSIR S.A.**

**AB. ROBERTO LOAD DOUMET ELJURI**

C. I. #0909012759

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DOMICILIO: Km 2 ½ Av. Carlos Julio Acosemena.







RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC011540-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA** XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORPSIR S.A.	\$140.00
INMOBILIARIA ANTON CIA. LTDA.	\$60.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

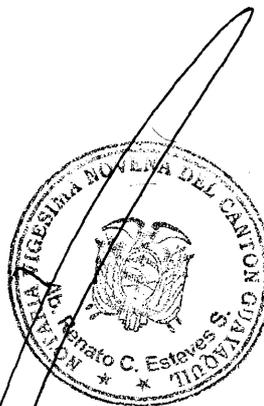
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE ENERO DE 2010

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009 699



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
2 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
3 agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,  
4 Las señoras otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta  
5 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta  
6 voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y  
7 firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual  
8 doy fe.

9

10  
11 p. CORPSIR S.A.

12 R.U.C. 0992270020001

13 ROBERTO DOUMET ELJURI

14 C.C. 0909012759

15 C.V. 076-0218

16

17  
18 p. INMOBILIARIA ANTON CIA. LTDA.

19 R.U.C. 0991187561001

20 ROBERTO DOUMET ELJURI

21 C.C. 0909012759

22 C.V. 076-0218

23  
24   
25 *Rodrigo C. Esteves Pañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

26 EL NOTARIO



27

28

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
2 QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la  
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su  
4 celebración.-



*Renato C. Esteves Pañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



16 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura  
17 pública de constitución de la compañía **BOUTIQUE TERRUA S.A.**  
18 **BOUTERRUASA**, celebrada ante mí el día veintiocho de Enero del  
19 dos mil diez, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución  
20 número **SC.IJ.DJC.G.UNO CERO. CERO CERO CERO CERO**  
21 **NUEVE CUATRO NUEVE** con fecha doce de Febrero del dos mil  
22 diez, aprobado por el Subdirector Jurídico de Compañías.

23 Guayaquil, veintitrés de Febrero del dos mil diez.-



*Renato C. Esteves Pañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

28



NUMERO DE REPERTORIO: 9.732  
FECHA DE REPERTORIO: 03/mar/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:04

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1- Certifica:** que con fecha veintitrés de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000949, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 12 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA**, de fojas 27.023 a 27.045, Registro Mercantil número 5.121.

ORDEN: 9732



5

REVISADO POR:

*Ch*



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0003062

Guayaquil,

23 ABR 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOUTIQUE TERRUA S.A. BOUTERRUASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL